

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscrita en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, e los periódicos, pagados al collector de suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del G.º y mutuo, editándose este medio en los cuarteleros de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números extras quinientos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, sin incurrir cualquier cargo concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Octubre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Domingo González Mencia, Secretario interino del Juzgado municipal de Barciaños del Camino, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que celebrado en el día de ayer el sorteo, y los demás concordantes, según proviene la presente ley del Censo electoral, se ha extendido la oportuna acta original, cuyo literal contenido es el siguiente:

En Barciaños del Camino, á 6 de Octubre de 1907: reunidos en la sala de audiencia, crea capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Tomás

Martínez, Juez municipal de este distrito, por no existir en esta localidad Junta local de Reformas Sociales, con asistencia del Vicepresidente D. José Herrero Alvarez, Concejal del Ayuntamiento, que fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección última; ex-Juez don Bartolomé Pastrana Calvo, según se acredita ser el más antiguo de la municipalidad; D. Felipe Ruada Rívero y D. Mateo Quintana Calvo, Vocales propietarios que los ha correspondido por sorteo celebrado en esta sesión, y los cuales tienen voto para Compromisario para la de Sanadores; D. Narciso Pastrana Calvo, y D. Salvador Pastrana Tomás, como industriales, ante continuo ofrecido el Sr. Presidente que por mí, el Secretario, se diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias de la ley electoral de 8 de Agosto último, así como de las Reales órdenes posteriores sobre dicha materia.

Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Narciso Pastrana Calvo, así como también se procedió al sorteo para los suplentes de todos los ramos, reayudado el sorteo en D. Tomás de Prado Calvo, D. Gaspar de Prado Andrés, D. Estanislao Pastrana Tomás, D. Pedro Herreros Alonso, D. Faustino Corral Quintana y D. Bartolomé Calvo Andrés.

Seguidamente el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal en la forma siguiente: Presidente, D. Francisco Tomás Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. José Herrero Alvarez, ex designado como Concejal, y segundo Vicepresidentes, D. Narciso Pastrana Calvo, elegido en este sorteo por los Vocales propietarios que han concurrido, según el art. 11 y siguientes; Vocales propietarios: D. Bartolomé Pastrana Calvo, ex Juez; D. Felipe Ruada Rívero y D. Mateo Quintana Calvo, ma-

yores contribuyentes por inmuebles; D. Salvador Pastrana Tomás, como industrial; Vocales suplentes: Don Tomás de Prado Calvo, D. Gaspar de Prado Andrés, D. Estanislao Pastrana Tomás, D. Pedro Herreros Alonso, D. Faustino Corral Quintana, D. Bartolomé Calvo Andrés, suplentes, según correspondió; Secretario, D. Domingo González Mencia, que lo es del Juzgado municipal, en voz al voto, que interinamente lo visus desempeñando, y en tal concepto, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.

La segunda la Junta acordó por unanimidad: 1.º Celebrar las sesiones sucesivas en el local de la casa consistorial del Ayuntamiento y punto de su conocimiento del Sr. Alcalde, á fin de que conserve el local designado. 2.º Que se realicen modificaciones inherentes de esta Junta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. 3.º Que se publique por medio de anuncios en los sitios públicos de costumbre y Boletín Oficial de haber quedado constituida esta Junta, según previene la vigente ley y forma transcrita.

El Sr. Presidente dió por terminado este sorteo, que se acredita por la presente, que leída y hallada conforme se firma por los concurrentes, de que certifico.—Francisco Tomás.—José Herreros.—Narciso Pastrana.—Bartolomé Pastrana.—Felipe Ruada.—Mateo Quintana.—Salvador Pastrana.—Tomás de Prado.—Gaspar de Prado.—Estanislao Pastrana.—Pedro Herreros.—Faustino Corral.—Bartolomé Calvo.—Domingo González, Secretario.

El acta tra escrito concuerda fielmente con su original, que se ratificó al Sr. Gobernador civil de la provincia, sellado y visado por el señor Juez municipal de este distrito de Barciaños del Camino á 7 de Octubre de 1907.—Domingo González.—V.º B.º: El Juez, Francisco Tomás.

Don Domingo González Mencia, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 6 del actual mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Tomás Martínez, como Juez municipal, por no haber Junta de Reformas Sociales en esta localidad, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que á cada uno se especifica:

Por Vocales: D. José Herreros Alvarez, Vicepresidente primero; D. Narciso Pastrana Calvo, Vicepresidente segundo; D. Bartolomé Pastrana Calvo, ex-Juez; D. Felipe Ruada Rívero y D. Mateo Quintana Calvo, Vocales; D. Salvador Pastrana Tomás, industrial. Para suplentes: D. Tomás de Prado Calvo, don Gaspar de Prado Andrés, D. Estanislao Pastrana Tomás, D. Pedro Herreros Alonso, D. Faustino Corral Quintana y D. Bartolomé Calvo Andrés, Vocales.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, explico la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Barciaños del Camino á 7 de Octubre de 1907.—Domingo González.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Tomás.

Don Candido Ocampo y Díez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, de la que es Presidente D. Enrique Alvarez Alonso.

Certifico: Que según aparece de las actas de escrutinio de las elecciones municipales de los dos últimos términos, el Concejal que obtuvo mayor número de votos, es D. Servan-

do Colado Rubio, quien forma parte de la Corporación de este Ayuntamiento y sabe leer y escribir.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual, y con el visto bueno del Sr. Presidente, expide la presente en Cabrilanes a 28 de Septiembre de 1907.—Cándido Ocampo.—V. B.: Enrique Alvarez Alonso.

Don José Pozal Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Cabrilanes y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 30 del actual mes, se levantó el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—Constituidos en la sala consistorial de Cabrilanes, a las once de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, D. Manuel García Pérez, de signado por la Junta local de Reformas Sociales para presidir el acta; D. Servando Colado, Concejal de este Ayuntamiento, que sabiendo leer y escribir obtuvo en elección popular mayor número de votos, entre los que constan hoy la Corporación, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento; don Juan García Pérez, Oficial del Ejército, retirado, designado Vocal de la Junta de que se trata por el Sr. Presidente de la misma; D. Ramiro Alvarez, D. Emilio González Alonso, D. Emilio Alonso Suarez y D. Ignacio Alvarez Garcia, los dos primeros de las mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los últimos por industrial, todos ellos con voto de Compromisario para la elección de Senadores, a quien por suerte correspondió, ser Vocales de dicha Junta.

En su virtud, el Presidente dispuso se leyera los artículos 11, 17 y 75 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y declaró legítimamente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente: Presidente, D. Manuel García Pérez; Vocales: D. Juan García Pérez, D. Servando Colado Rubio, don Ramiro Alvarez, D. Emilio González Alonso, D. Emilio Alonso Suarez, D. Ignacio Alvarez Garcia; Secretario, D. José Pozal, que es del Juzgado municipal.

Acto seguido y por hallarse ya sortado de autómata entre los que figuran en la lista de electores para Compromisarios de la elección de Senadores, por los dos conceptos indicados, el Presidente nombró suplentes de los cuatro últimos individuos, por no haberlos asignados por la ley, respectivamente, a D. Santiago de Castro, D. Nicolás Pérez, D. Plácido Díez y D. Genaro Garcia.—Así constituida la Junta acordó celebrar las sesiones en esta sala consistorial; nombrar Vicepresidente, a D. Juan Garcia, y que se remita esta acta original al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, con lo que se levantó la sesión, firmando esta acta los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Manuel García Pérez.—Plácido Díez.—Juan Garcia.—Nicolás Pérez Alvarez.—Ramiro Alvarez.—Santiago de Castro.—Servando Colado.—Ignacio Alvarez.—Emilio González.—Emilio Alon-

so.—Genaro Garcia.—José Pozal.—Es copia del original, á que me refiero; y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo en Cabrilanes 1.º de Octubre de 1907.—José Pozal.—V. B.: Manuel Garcia Pérez.

Don Rafael A. Gavala, Secretario del Juzgado municipal de Castriño de Cabrera, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta dice así:

En Castriño de Cabrera, á 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala capitular los señores siguientes: Presidente, D. Juan Fuertes Vega, como Juez municipal, por no existir en esta localidad Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, D. Vicente Cotado, como Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vocales propietarios, D. José Liñán Rodríguez, como ex-Juez municipal de más antigüedad, por no haber ninguno de los comprendidos en el caso 2.º del art. 11; don Melchor Alonso Callejo y D. Faustino González Clemente, como mayores contribuyentes, designados por sorteo de entre todos ellos; Vocales suplentes: D. Mateo Liñán, como Concejal 2.º en número de votos en elección popular, y que forma parte de este Ayuntamiento; D. José del Río, como ex-Juez municipal signado en antigüedad al Vocal propietario.

Acto continuo se dió lectura por mí, el Secretario, de los artículos 11 al 18 de los adicionales, y transitorios de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como también de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 del mismo mes y 16 del actual, como igualmente de las circulares de la Junta provincial del Censo, insertas en el Boletín Oficial de esta provincia.

Terminada la lectura se procedió á designar el 2.º Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. José Liñán.

Acto seguido, el Sr. Presidente, de acuerdo con todos los asistentes, declaró constituida la Junta del Censo electoral de este término en la siguiente forma:

Presidente, Sr. Juez municipal, D. Juan Fuertes; Vicepresidentes: 1.º, el designado como Concejal, D. Vicente Cotado, y 2.º, el elegido en este acto por los Vocales propietarios, según el art. 11, núm. 4.º, D. José Liñán; Vocales propietarios: D. Melchor Alonso y D. Faustino González, como mayores contribuyentes; Vocales suplentes: D. Mateo Liñán, Concejal, como 2.º en mayoría de votos por elección popular, y D. José del Río Clemente, como ex Juez municipal, siguiente al Vocal propietario; Secretario sin voto ni voto, el que lo es del Juzgado municipal D. Rafael A. Gavala.

En seguida, la Junta acordó celebrar las sesiones sucesivas en la consistorial del Ayuntamiento.

Que se remitan certificaciones literales de este acta al Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de dicho Censo y al Sr. Alcalde-Presidente.

Que se publique por medio de anuncios, que se fijará en los sitios públicos haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido, según el art. 12, párraf. 4.º

El Sr. Presidente dió por terminado este acto, que se acredita por la presente, que leída á los concurrentes, la firman, de que certifico.—Presidente, Juan Fuertes; Vicepresidentes: Vicente Cotado y José Liñán; Vocales: Melchor Alonso y Faustino González; suplentes: Mateo Liñán y José del Río; Secretario, Rafael A. Gavala.

Es copia literal que concuerda con el original, á que me remito. Y para que así conste y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente en Castriño de Cabrera á tres de Octubre de 1907.—Rafael A. Gavala.—V. B.: El Presidente, Juan Fuertes.

Don Pedro Rodríguez Lara, Secretario del Juzgado municipal y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Escina.

Certifico: Que del sorteo supletorio que se ha verificado en esta Ayuntamiento para elegir Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, que corresponde según la ley Electoral de 8 de Agosto último á un Vocal de la Junta de Reformas Sociales, por no haber otros á quien correspondiera, ha salido con mayoría de votos para Presidente D. Victoriano Llamazares Llamazares, Vocal de la Junta de Reformas Sociales de este Ayuntamiento.

Igualmente certifico: Que del sorteo supletorio entre las mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios para la elección de Senadores, resultó con mayoría absoluta para Vocales de la Junta del Censo de este Municipio, don José Sánchez Garcia y D. Leandro Garcia.

Del sorteo entre los Concejales del Ayuntamiento, para Vicepresidente de dicha Junta municipal del Censo, resultó con mayoría absoluta para dicho cargo de Vicepresidente, D. Toribio Rodríguez.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente en La Escina á 14 de Octubre de 1907.—Pedro Rodríguez Lara.—V. B.: El Presidente, Victoriano Llamazares.

Don Pedro Rodríguez Lara, Secretario del Juzgado municipal y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Escina.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral, dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Reunidos á las dos de la tarde de hoy, día 4 de Octubre de 1907, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los Sres. Presidente, D. Victoriano Llamazares, Vocal de la Junta de Reformas Sociales de este Ayuntamiento, designado al efecto para Presidente; del señor Concejal que ha obtenido mayor número de votos después del Alcalde y los Tenientes D. Isidro Valladares González, de D. José Sánchez Garcia y D. Leandro Garcia, mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería que tienen voto

para Compromisarios para la elección de Senadores, designados al efecto para Vocales; del Sr. Juez municipal más antiguo del Distrito, por falta de Oficiales de la Armada retirados de este Ayuntamiento; del Sr. D. Nicasio Rodríguez, industrial más antiguo y que tiene voto para Compromisario para la elección de Senadores, del Sr. Concejal elegido por la Junta para Vicepresidente, D. Toribio Rodríguez, el Presidente llamó la atención á los concurrentes sobre la importancia de este nuevo servicio, y solicitó su cooperación para realizar los fines que con su creación se propone la ley.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario del Juzgado y Secretario de dicha Junta, se diere lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, y efectos á la organización, funcionamiento ó cooperación, facultades de la misma, y de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral, elegido sus Vocales tales, con arreglo al art. 11 de la ley, siendo sus funcionarios, los señores siguientes: Presidente, D. Victoriano Llamazares; Vicepresidente, D. Toribio Rodríguez; Vocales: D. Isidro Valladares, D. José Sánchez Garcia, D. Leandro Garcia, D. Manuel Sánchez, D. Nicasio Rodríguez; Secretario sin voz ni voto, Pedro Rodríguez Lara.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la presente sesión, y de ella se saca certificación para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador civil de la provincia, de que certifico.—Victoriano Llamazares, Toribio Rodríguez, Isidro Valladares, José Sánchez, Leandro Garcia, Manuel Sánchez, D. Nicasio Rodríguez, Pedro Rodríguez Lara, Secretario.

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en La Escina á 14 de Octubre de 1907.—Pedro Rodríguez Lara.—V. B.: El Presidente, Victoriano Llamazares.

Junta municipal del Censo electoral de Laguna de Negrillos.

Certifico: Que el acta de designación por sorteo de los Vocales y suplentes, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería e industrial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

En las sesiones consistoriales de la villa de Laguna de Negrillos, siendo las nueve de la mañana del día 28 de Septiembre de 1907, se constituyó a Sr. D. Gregorio López Sastre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, designado por la de Reformas Sociales, asistido del Secretario del Juzgado municipal don Aureliano Murciego Garcia, con objeto de dar cumplimiento a la regla 18.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, para cuyo acta ha sido convocados en forma legal todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección

de Senadores, y los de industrial.

El Sr. Presidente a presencia de dichos mayores contribuyentes que han tenido a bien asistir, declaró constituida esta reunión pública, dando lectura de la certificación de los mayores contribuyentes remitida por la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de la de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Se leyó también el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, casos 3.º y 4.º del apartado del mismo, relativos a los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral. Acto seguido, y a presencia de todos los concurrentes, se procedió por el Sr. Presidente al sorteo de dos de aquéllos que han de actuar como Vocales, y otros dos para suplentes de éstos, por el término de dos años.

Verificado el sorteo correspondió ser Vocales a D. Miguel Rodríguez Cardo y D. Toribio Cachón Chamorro, y suplente del primero a D. Silvestre Ugidos Ugidos, y del segundo a D. Angel Pozuelo Borrego.

Acto seguido, y no habiendo individuo alguno de los que determina el caso 4.º expresado, en su párrafo primero, se procedió a lo que determina el párrafo segundo, y estando comprendidos sólo dos industriales en la lista de electores de Compromisarios, que lo son D. Alonso Villalobos Barrera y D. Manuel Lozano Herrero, quedaron éstos designados desde luego como Vocales, sin que se pudiese nombrar sus respectivos suplentes por falta de contribuyentes de esta clase: con todo lo cual, y no habiendo protesta ni reclamación alguna en esta acto, lo dió por terminado el Sr. Presidente, de que yo Secretario, certifico.—El Presidente, Gregorio López.—El Secretario, Aureliano Murciego.

Concederá con su original, a que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Laguna de Negrillos a 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Aureliano Murciego.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio López.

Don Isidro Ugidos y Ugidos, Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales verificadas en los años 1903 y 1905, aparece que el Concejal actual, D. Félix de la Huerga Escudero, obtuvo mayor número de votos que todos los demás de que se compone este Ayuntamiento, ocupando el segundo lugar D. Pedro González Matilla, sin que éstos ejerzan el cargo de Alcalde ni Tenientes de Alcalde.

Para que conste, y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente sellada y visada por el señor Alcalde en Laguna de Negrillos a 24 de Septiembre de 1907.—Isidro Ugidos.—V.º B.º: El Alcalde, Santos Vivas.

Certificación del acuerdo de designación de Vocales de dicha Junta como Concejal y ex Juez municipal.

En la villa de Laguna de Negrillos

los días 23 de Septiembre de 1907, el Sr. D. Gregorio López Sastre, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, nombrado por la Real orden de Reformas Sociales, ante mí, su Secretario dice:

Visto el art. 11 y la disposición transitoria 1.ª de la ley de 8 de Agosto último, así como las Reales ordenes de 26 del propio mes y 16 del actual, vengo en designar a don Félix de la Huerga Escudero, para Vicepresidente de esta Junta, como Concejal, que según el certificado del Secretario del Ayuntamiento, obtuvo mayor número de votos en su elección, y Vocal de ella a don Manuel Rodríguez Rodríguez, ex-Juez municipal más antiguo, según la certificación del Juzgado municipal, por no existir otra clase de individuos con preferencia.

Asimismo vengo en nombrar suplente del primero, en concepto de Vocal, al Concejal D. Pedro González Matilla, que obtuvo el número siguiente de votos, y a D. Miguel Sagurado Gómez, suplente del Vocal ex-Juez municipal que le sigue en su antigüedad, haciéndoles saber esta designación y citándoles para que concurran a la sala capitular del Ayuntamiento a las nueve de la mañana del día 30 del presente mes, con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término.

También vengo en acordar se convoque a todos los contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, así como por industrial que figuran en la lista de electores para Compromisarios, según la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que concurran a la casa consistorial el día 28 del actual, a las nueve de la mañana, con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes, que según la ley, correspondió a dicha clase.

Por último, acuerda se remita esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la Real orden de 16 del actual ya dicha.—Así lo acuerda y firma dicho Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Gregorio López.—El Secretario, Aureliano Murciego.

Y para remitir al Sr. Gobernador se expide la presente en Laguna de Negrillos a 26 de Septiembre de 1907.—Aureliano Murciego.—Visto bueno: El Presidente, Gregorio López.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En las casas consistoriales de la villa de Laguna de Negrillos, siendo las nueve de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, se reunieron los señores siguientes: Presidente, D. Eugenio López Sastre, designado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales como Vocal de la misma; Vicepresidente primero, don Félix Huerga Escudero, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ex Juez municipal más antiguo, por no exis-

tir individuo alguno de los comprendidos en el primer párrafo del caso 2.º, art. 11; D. Miguel Rodríguez Cardo y D. Toribio Cachón Chamorro, designados por la suerte como contribuyentes incluidos en la lista de electores para Compromisarios, por contribución territorial; D. Alonso Villalobos Barrera y don Manuel Lozano Herrero, como únicos contribuyentes que figuran en dicha lista por industrial, por no existir individuos de las demás clases que determina el caso 4.º de dicho artículo; Vocales suplentes: don Pedro González Matilla, Concejal del Ayuntamiento, que figura en segundo lugar con mayor número de votos en la elección; D. Miguel Sagurado Gómez, como segundo ex-Juez municipal más antiguo; don Silvestre Ugidos Ugidos y D. Angel Pozuelo Borrego, designados por la suerte como contribuyentes por territorial, comprendidos en la lista de electores para Compromisarios, no figurando los suplentes de los contribuyentes por industrial por no haber más número de individuos de esta clase.

Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias todos ellos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación de 26 de igual mes y 16 del actual.

Terminada la lectura se procedió a designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Toribio Cachón Chamorro.

Sin demora, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término en esta forma: Presidente, D. Gregorio López Sastre; Vicepresidente primero, D. Félix de la Huerga Escudero; idem segundo, D. Toribio Cachón Chamorro; Vocales propietarios: D. Miguel Rodríguez Cardo, D. Alonso Villalobos Barrera y D. Manuel Lozano Herrero; suplentes: D. Pedro González Matilla, D. Miguel Sagurado Gómez, D. Silvestre Ugidos Ugidos y D. Angel Pozuelo Borrego; Secretario, el que lo es del Juzgado municipal, D. Adriano Murciego García.

En seguida la Junta acordó por unanimidad: 1.º, celebrar las sesiones sucesivas en el local de la casa consistorial, y que esta designación se ponga en conocimiento del señor Alcalde constituyente; 2.º, que se remita esta acta original al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, y 3.º, que se publique por medio de anuncios, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma que lo ha sido.

El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Gregorio López.—El Vicepresidente 1.º, Félix de la Huerga.—El Vicepresidente 2.º, Toribio Cachón.—El ex-Juez municipal, Manuel Rodríguez.—Vocales propietarios: Miguel Rodríguez.—Alonso Villalobos.—Manuel Lozano.—El suplente del ex-Juez, Miguel Sagura-

do.—El suplente del Concejal, Pedro González.—El suplente 1.º por territorial, Silvestre Ugidos.—El suplente 2.º por territorial, Angel Pozuelo.—El Secretario, Aureliano Murciego.

Don Arturo Fraile Reñones, Abogado, Oficial 1.º de Secretaría, en funciones de Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo y datos de las elecciones municipales verificadas en los años de 1903 y 1905, aparece elegido Concejal con mayor número de votos, don Juan A. Nuevo y D. Enrique de Ureña, respectivamente, con exclusión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, cumpliendo la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del Ministerio de la Gobernación, expido la presente en León a 20 de Septiembre de 1907.—Arturo Fraile.—V.º B.º: El Alcalde, G. Rosales.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de León.—Es copia.—Puesto.

Don Enrique Zotes Cadenas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta capital, de la que es Presidente D. Froilán Puente.

Certifico: Que según resulta de la remisión por la Alcaldía y de las actas de 27 y 28 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, los señores y por los conceptos siguientes:

Vocales: como Concejal, D. Juan A. Nuevo; Jefe del Ejército retirado, D. Lico Merino; contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Eugenio Llamazares y D. José Rodríguez Hernández; suplentes: como Concejal, D. Enrique de Ureña; Jefe del Ejército, retirado, don Nicolás Cuevas; contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don D. Joaquín Ruiz Bianchi y D. Andrés Mantecón; como industrial, don Arsenio Alonso; idem id., D. Raimundo del Río López; suplentes: como industrial, D. Mateo Hernández; idem id., D. Salustiano Posadilla.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones conducentes ante el Sr. Presidente de la Junta provincial a término de diez días, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en León a 29 de Septiembre de 1907.—Enrique Zotes.—V.º B.º: El Presidente, Froilán Puente.

Don Jesús Domínguez García, Secretario del Juzgado municipal de La Puebla de Lillo, y como tal, Secretario igualmente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Municipio.

Certifico: Que en la carpeta de actas para la formación de dicha Junta, se encuentra una que copia literalmente es como sigue:

Acta.—En la sala consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Lillo (León), a 29 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia de D. José Alonso

Recio, designado por la Junta de Reformas Sociales de este Ayuntamiento, como Vocal de la misma para presidir la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, se renuncian los mayores contribuyentes que suscriben, por inmuebles, cultivo y ganadería, y que tienen voto para Compromisarios, asistiendo también a este acto D. Agustín Alonso Alvarez, Concejal de este Ayuntamiento, por resultar haber sido quien obtuvo mayor número de votos en la última elección popular; D. Fernando Barcinano Alonso, Capitán retirado del Ejército, á quien le pertenece ser Vocal de dicha Junta, y D. Isidro Martínez Vega, también Capitán retirado, como suplente del anterior.

En el acto el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que esta reunión tiene por objeto, en cumplimiento á lo dispuesto en la novísima ley Electoral de 8 de Agosto último, designar por sorteo dos Vocales de entre los mayores contribuyentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.

Seguidamente se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes, habiendo correspondido, como propietarios, á D. Ricardo Fernández García y D. Pedro Rodríguez Peña, y suplentes respectivos, á D. Sandalio Alonso Alvarez y á D. Fidel García Tejerina.

En el mismo acto, y estando presentes los industriales de este Municipio, se procedió al sorteo, en virtud de no haber gremios constituidos en legal forma, de otros dos Vocales para dicha Junta, quedando, desde luego, designado por derecho propio, como mayor contribuyente, D. José Fernández García, y por sorteo, entre los demás, D. Antonio García Roscós, y suplentes respectivos, D. Matías Roscós Vega y don José Fernández García (maor).

En tal estado, el Sr. Presidente dió por terminada esta acta, acordando se expida certificación de la misma al Sr. Gobernador de la provincia, y el original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, suscribiendo ésta en presencia de todos los concurrentes con el Sr. Presidente, de que yo, el Secretario de dicha Junta, certifico.—El Sr. Presidente, José Alonso Recio, Ricardo Fernández, Agapito García, Juan Alonso, Bernardo García, Diego Alonso, Fernando Barcinano, José Fernández, Gregorio Alonso, Antonio García, Victoriano Fernández, Adriano Morán, Isidro Rodríguez, Félix García, Agustín Alonso, Francisco Alonso, Santiago Bayón, Sandalio Alonso, Amador Fernández, Isidro Martínez, Manuel González, Dionisio G. Tejerina, Fidel G. Tejerina.—El Secretario, Jesús Domínguez.

Así consta del documento á que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento de las vigentes disposiciones de la novísima ley Electoral, expido la presente visado por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa en la Puebla de Lillo á 30 de Septiembre de 1907.—Jesús Domínguez.—Visto bueno: El Sr. Presidente, José Alonso.

Don Florencio Prieto Lera, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Lillo.
Certifico: Que en esta de mi cargo,

y en el expediente de su razón, obra unida el acta de constitución de la Junta local del Censo electoral realizada hoy, que copiada á la letra dice:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral determinada por la ley de Agosto de 1907; reunidos en el local de la sala de audiencia de este Juzgado, hoy 30 de Septiembre de 1907, los señores siguientes: Presidenta, D. Juan Martínez, Juez municipal, por no existir en este término Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidenta, D. Antonio Rodera Buerga, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, según certificación del Sr. Alcalde; Vocales propietarios: D. Francisco Fuertes Arca, ex-Juez municipal más antiguo, por carecer de Oficial, retirado en todo el término; D. Simón Prieto Buerga y D. Isaaciano Rodera Busadiego, como contribuyentes por territorial, según sorteo celebrado por esta Junta en el día de hoy, y D. Salvador Martínez Pozos, como único industrial, en virtud de no existir agrupación; para suplentes: D. José Morán Puente, como Concejal que le sigue en votos; don Mariano Martínez Arca y D. Juan Pérez Martínez, como suplentes, por industrial, y D. Francisco San Pedro. Acto seguido el mismo Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto y disposiciones aclaratorias del 26 de dicho mes y 16 del actual, lo cual se realizó sin interrupción.

Seguidamente el Sr. Presidente procedió á elegir Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido D. Salvador Martínez Pozos.

En el acto declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente: Presidenta, D. Juan Martínez Nicolás; Vicepresidenta, D. Antonio Rodera Buerga; segundo, D. Salvador Martínez Pozos; Vocales: don Francisco Fuertes Arca, ex-Juez municipal; D. Simón Prieto Buerga y D. Isaaciano Rodera Busadiego, contribuyentes por territorial; para suplentes: D. José Morán Puente, Concejal; D. Mariano Martínez Arca, contribuyente; por sorteo: de territorial, D. Juan Pérez Martínez, por industrial, D. Francisco San Pedro Morán; Secretario el que lo es del Juzgado municipal, don Florencio Prieto Lera.

En el acto la Junta acordó celebrar las reuniones en lo sucesivo en el local de la sala de audiencia de este Juzgado municipal, anexo a copia de ésta la una para unir al expediente original, otra para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y el original á la Junta provincial del Censo electoral, haciendo público este acuerdo por las formas acostumbradas en cumplimiento del art. 12 de dicha ley, dando el acto por terminado, que firma los concurrentes, y lo certifico.—Juan Martínez.—Antonio Rodera.—José Morán.—Mariano Martínez.—Isaaciano Rodera.—Salvador Martínez.—Juan Pérez.—Florencio Prieto.

Ex copia del original, el que me remito; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visa, firma y sella el Sr. D. Juan Martínez Nicolás, Juez municipal de este Distrito. Pro-

sidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en Lucillo 30 de Septiembre de 1907.—Florencio Prieto.—V. B.: El Juez, Juan Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Campo de la Lomba

El día 27 del actual, horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumos incluídas en la primera tarifa oficial para el próximo año de 1908, bajo el cupo y recargos autorizados que tiene este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 31 del mismo y á las mismas horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo dicho, y en junto lo mismo que en ramos separados.

Campo de Lomba 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juanjo Valcarlos.

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, los repartos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana; durante cuyo plazo se admitirá las reclamaciones que fueren procedentes.

Vegas del Condado 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para el encabezamiento de consumos y recargo de sal durante el año de 1908, y solicitada oportunamente de la Administración de Hacienda la autorización para la venta á la exclusiva al por menor de los Equinos y carnes frescas y saladas que comprende la tarifa primera del referido impuesto, se ha acordado llevar á efecto ésta, á cuyo fin se anuncia la subasta para el día 28 del actual en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de las catorce, bajo el tipo de 18.987'63 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Y es advertido que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, es necesario que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 de la cantidad ya expresada.

Vegas del Condado 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Laureano Ferreras.

Aldaldia constitucional de Vegarizuez

El día 27 del actual, de once á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año próximo de 1908, bajo el tipo de 6.127'69 pesetas, á que asistiendo el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 31, á las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes, ya sea en junto ó por ramos separados.

Vegarizuez 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Joaquín García.

Aldaldia constitucional de Santiago Millas

El día 27 del corriente mes tendrá lugar de once á diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta por medio de pliegos cerrados con arreglo á la instrucción vigente, de la construcción de un nuevo Cementerio civil en el pueblo de Morales, bajo el tipo de 250 pesetas y demás cláusulas que obran en el pliego.

Santiago Millas 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Rodríguez.

JUZGADOS

Don Antonio Crespo Carro, Juez municipal de Santa Colomba de Somoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Tomás Vicente Pérez, estado, mayor de edad, y vecino de dicho pueblo, sobre reclamación de cantidades, contra Toribio Fernández, vecino de Turiso, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que comparezca en su este Juzgado el día veintinueve del actual, y hora de las cuatro de la tarde, á la celebración de este juicio; aprobándosele que de no comparecer, le parará los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Santa Colomba de Somoza 16 de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Crespo Carro.—Por su mandado: El Secretario, Antonio Fernández.

Don Antonio Crespo Carro, Juez municipal de Santa Colomba de Somoza.

Hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado demanda de juicio verbal civil, por don Tomás Vicente Pérez Crespo, mayor de edad, y vecino de esta villa, contra Isaaciano Tomás y Josefina Peña, vecinos de Villar de Ciervos, sobre pago de pesetas, como herederos de José Peña, que éste era en dable de préstamo, é ignorándose el actual paradero de Tomás y Josefa, antes cita por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que comparezca el día 28, y hora de las dos de la tarde, en este Juzgado, á la celebración de dicho juicio con aprobación que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santa Comba de Somoza á 18 de Octubre de 1907.—Antonio Crespo Carro. P. S. M., Antonio Fernández.